Puerto Nare, Antioquia 27 de noviembre de 2025

SEÑOR:
PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA
PUERTO NARE ANTIOQUIA
E. S. D.

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de la oferta en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía CMC-060-2025

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Nare, le informo que de acuerdo a la evaluación de su oferta, en el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-060-2025,** su oferta fue aceptada expresa e incondicionalmente por la entidad.

La presente aceptación junto con su oferta, constituyen el contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 8° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se resume así:

OBJETO:

"ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL (UGAM) DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA) HACIA LA ZONA RURAL, URBANA Y DEMAS SITIOS Y/O LUGARES QUE SE REQUIERAN BUSCANDO CON ELLO EL FORTALECIMIENTO EN EDUCACION AMBIENTAL Y LA DESCONCENTRACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LA DEPENDENCIA".

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

1. Poner a disposición de la Entidad el Vehículo tipo camionetas y/o campero 4 x 4, modelo 2021 en adelante, con capacidad mínima para 5 pasajeros.
2. Los vehículos deberán tener disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana.
3. El valor del canon de arrendamiento no incluye el costo laboral del conductor, el cual será designado por el Municipio.
4. El valor del canon de arrendamiento no incluye el suministro del combustible del vehículo, por parte del contratista.
5. Los vehículos debe contar con el servicio de aire acondicionado en óptimas condiciones de funcionamiento.

6. El Contratista debe asumir los gastos de parqueadero, pago de peajes y demás gastos que se generen con motivo de la utilización del vehículo.
7. El vehículo debe tener Licencia de Tránsito vigente.
8. los gastos de mantenimiento, reparación y cualquier otro inherente al vehículo correrán por cuenta del Contratista.
9. Los vehículos deben tener al día el SOAT y la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.
10. En caso de algún siniestro en el vehículo será obligación del Contratista asumir los gastos derivados de deducibles para la reparación del mismo, sin que el Municipio deba asumir algún costo adicional.
 La cobertura de Lesiones y/o muerte a una o más personas dentro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no deberá tener deducible en esta garantía

VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L ($9.990.000)**.

El proponente debe incluir todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN/DÍAS	VALOR DÍA DEL (01) VEHÍCULO	VALOR TOTAL
78111808	ALQUILER DE VEHICULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL (UGAM) DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA) HACIA LA ZONA RURAL, URBANA Y DEMAS SITIOS Y/O LUGARES QUE SE REQUIERAN BUSCANDO CON ELLO EL FORTALECIMIENTO Y LA DESCONCENTRACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LA DEPENDENCIA	UNO (01)	27 DÍAS CALENDARIO	$370.000	$9.990.000
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL					9.990.000

PLAZO DE EJECUCION

La duración del presente contrato será de **VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

FORMA DE PAGO.

El pago del contrato de servicio se hará en actas parciales y/o un único pago al finalizar la ejecución del contrato de acuerdo con el cumplimiento en la prestación de los servicios, previa certificación de cumplimiento y visto bueno por parte del supervisor.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por la descripción del objeto y las especificaciones esenciales, el contrato a celebrar es un Contrato de ARRENDAMIENTO

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, estableció la *No obligatoriedad de garantías* en esta modalidad de contratación de mínima cuantía*, para lo cual dice:*

“Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes”

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente contrato no se realiza ningún anticipó para la ejecución del contrato, El pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. Por lo anterior no se requerirá de garantías.

SUPERVISION DEL CONTRATO

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutado de manera conjunta por EL director de la UGAM o por el funcionario que designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Al finalizar

la ejecución del contrato, las direcciones certificarán que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.

Parágrafo 1°. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012.
4. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
5. Destinar los recursos necesarios para el contrato y prestar la debida supervisión a todas.
6. Verificar que los requisitos que se acrediten para la suscripción del Contrato cumplan con las exigencias legales.
7. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor designado para tal actividad.
8. Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
9. Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
10. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012.
4. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
5. Destinar los recursos necesarios para el contrato y prestar la debida supervisión a todas.
6. Verificar que los requisitos que se acrediten para la suscripción del Contrato cumplan con las exigencias legales.
7. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor designado para tal actividad.
8. Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
9. Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
10. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Con la Alcaldía Municipal de Puerto Nare puede tener contacto en el teléfono 834 73 29 o en la dirección electrónica alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co o www.puertonare-antioquia.gov.co

JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de Puerto Nare – Antioquia